

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

**DRPO-SEIA-IT-APR-295-2024**

**I. DATOS GENERALES:**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>FECHA:</b>               | 25 DE OCTUBRE DE 2024   |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS.                       |
| <b>PROMOTOR:</b>            | M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.   |
| <b>CONSULTORES:</b>         | JANETH T. DE NAVARRO      IRC-009-2023<br>JULIO DÍAZ                    IRC-046-2002                |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | SECTOR EL LIMÓN, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de agosto de 2024, la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-841-1625**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS”**, ubicado en el sector El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023** y **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-083-2024**, con fecha del 20 de agosto de 2024. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).



*Llanero A*

Mediante **MEMORANDO-SEIA-105-2024**, fechado 22 de agosto de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de agosto de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 27 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-127-2024**, entregado el 02 de septiembre de 2024, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 31 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Por medio del **INFORME TÉCNICO N° 292-2023**, entregado el 05 de septiembre de 2024, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 34 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-247-2024**, elaborado el 06 de septiembre de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 30 de agosto de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 36 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-916-2024**, fechada el 09 de septiembre de 2024 y entregada el día 24 de septiembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, se emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 40 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 15 de octubre de 2024 y recibida el 16 de octubre de 2024, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta nota de ampliación. (Ver Foja 42 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en establecer las siguientes obras: movimiento, compactación y nivelación de terreno y superficie de la finca dejándola debidamente plana con material restante de residuos vegetales, tierra, lodos, vegetación cortada, gramíneas cortadas de diferentes proyectos que se ejecutan en el Sector Oeste. El volumen de tierra que se espera recibir de es de 97,176.50 metros cúbicos. El material terroso se obtendrá de los proyectos que se estén realizando en el sector Oeste, al momento de recibir el material se aportaría esta documentación ya que el proyecto es para llenar y adecuar el terreno o finca antes mencionada. Que los perfiles esperados son banquetas de 2 metros por uno de fondo, lo que asegura que el relleno sea manejado con las mejores condiciones de establecimientos con la plantación de grama a medida que se de relleno.

En la fase de construcción, la mano de obra (empleos directos e indirectos generados), se calcula de 5 empleos directos y 50 empleos indirectos.



Para el desarrollo del proyecto se contempla un monto de inversión de B/. 150,000.00.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 28263, Tomo No. 681, Folio 316, con una superficie de resto libre de 5 ha + 8,9073 m<sup>2</sup> + 13 dm<sup>2</sup>. El Titular Registral de la Finca es la Sociedad FINCA EL LIMÓN, S.A., cuyo Representante Legal es el señor ALBERTO ANTONIO NAVARRO MARTIN, quien a través de nota notariada, autoriza a la Sociedad M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A., para que desarrolle el proyecto en la propiedad, sobre una superficie de 32,938.50 metros cuadros, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

| ID | Este (m)  | Norte (m) |
|----|-----------|-----------|
| 1  | 636169,00 | 984731,00 |
| 2  | 636184,00 | 984759,00 |
| 3  | 636348,00 | 984724,00 |
| 4  | 636456,00 | 984655,00 |
| 5  | 636562,00 | 984515,00 |
| 6  | 636539,00 | 984486,00 |

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, Clase IV, arables con muy severas limitaciones, según su capacidad agrologica. La topografía del sitio es irregular, presentando una pendiente moderadamente inclinada en su extremo Noreste oscilando entre el 10% a 12% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos, el **Informe Técnico No. DRPO-SSH-127-2024**, concluye lo siguiente: *“Que el área colinda en uno de sus extremos con un (1) tramo de un (1) cuerpo de agua (Quebrada Sin Nombre)”, “Que..., en la sección que se encuentra próxima de la Quebrada Sin Nombre, la topografía existente tiene inclinación hacia el cauce del referido cuerpo de agua, por lo tanto, el promotor del proyecto tiene que garantizar el establecimiento de obras de conservación de suelos que minimicen la erosión de suelo y posterior arrastre de sedimentos al cauce del cuerpo de agua”*. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está no está del todo acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por **gramíneas**, según el **INFORME TECNICO N° 292-2024, de la Sección Forestal**. Por lo tanto lo observado en campo, sobre el componente forestal y vegetación, concuerda con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, describe el EsIA que el área donde se desarrollará el proyecto ha sido impactada, es poca la fauna silvestre que se pudo identificar. Las únicas posibles especies que se pudieron encontrar son insectos, y especies características de la clase Ave entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.



Jeanne P

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 20 de julio del 2024, se aplicó un total de veinte (20) encuestadas, obteniendo como resultado que 11 encuestados afirman que el proyecto genera aportes positivos, 13 manifiesta una posición favorable sobre el proyecto, y el total de los 20 indicaron que la realización del proyecto no les genera molestias, ni inconvenientes.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-916-2024**, fechada el 09 de septiembre de 2024 y entregada el día 24 de septiembre de 2024, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada:

1. El EsIA, en el punto **2.1 RESUMEN EJECUTIVO**, p.6, **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto**, p.10, **3.0 INTRODUCCIÓN**, p.15, **4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, p.17, se indica que la Finca Folio Real No. 28263, cuenta con una superficie total actual de 3 has + 4,375 m<sup>2</sup> 00 dm<sup>2</sup>, en ese orden de ideas, y después de análisis y revisión de la información aportada en el Certificado de Propiedad, se evidencian algunos datos que no son consecuentes, ya que la de superficie: 3 has + 4,375 m<sup>2</sup> 00 dm<sup>2</sup> (se podría interpretar como la inicial), y las 5 ha + 8,9073 m<sup>2</sup> + 13 dm<sup>2</sup> (resto libre, como la actual), por eso se le solicita revisar, aclarar e indicar lo siguiente:

1.1. Cuál es la superficie total de la finca, según el Certificado de Propiedad y cuál es la superficie real a intervenir con el presente proyecto.

2. En el punto **4.3.2. Construcción/Ejecución...**, p. 21, no se describen o enuncian las especificaciones de las actividades de movimiento, compactación y nivelación de terreno, ya que este es el alcance del EsIA, por lo que se solicita aclarar lo siguiente:

2.1.1 Especificar cuál será el volumen de tierra utilizado o proveniente de otro sitio que se verterá en el terreno actual,  
2.1.2. Aportar plano de movimiento de tierra.  
2.1.3. Aportar información del sitio de origen del material terroso con sus respectivos permisos y aprobaciones.

3. En el punto **4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente**, p. 27, ampliar este punto.

4. En el punto **5.4. Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**, p. 32, el polígono del proyecto presenta un relieve irregular y ondulado, previa verificación in-situ, por lo que se solicita ampliar este punto.

5. En el punto **5.5. Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno**, p. 32, dentro del marco descriptivo y contexto del precitado punto, se le solicita, que la información se circunscriba a:

4.1. Indicar el nivel de cota inicial y nivel de cota esperada,  
4.2. Volúmenes de tierra esperados (relleno, corte, y terracerías, en caso dado, movimiento en general).

6. En el punto **5.6.1 Calidad de aguas superficiales, 5.6.2 Estudio Hidrológico, 5.6.2.1. Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)**, p. 36, se indica lo siguiente:

*“Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto, no existe, ni colinda cuerpo de agua (rios o quebradas)”*, sin embargo en el Estudio Hidrológico, en su Introducción (p. 31) se

señala: “*la quebrada sin nombre afluente del Rio Caimito la cual tiene un proximidad a la huella del proyecto*”, esta información contrasta con lo descrito en el EsIA, lo verificado in-situ, y el Estudio Hidrológico, por consiguiente, se le solicita aclarar los puntos 5.6.1., 5.6.2., 5.6.2.1.

7. En el punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa)**..., p. 72, se observan 2 matrices de valorización de impactos, siendo 1 contrario al recomendado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, en ese sentido se le solicita:

7.1. Definir la metodología utilizada para determinar los criterios y ponderación del valor de importancia ambiental, de cada impacto generado por el proyecto en sus distintas fases.

Esta información complementaria fue entregada el día 24 de septiembre de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa, veraz y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: remoción de la capa vegetal, contaminación por disposición de desechos sólidos, compactación y perdida de fertilidad del suelo, generación de polvo, emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.



- e. Proteger, y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, colindante con el polígono en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. **El PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.



Alvarado A

- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando como resultado que 20 indicaron que la realización del proyecto no les genera molestias, ni inconvenientes.



## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS”**, cuyo promotor es la Sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**

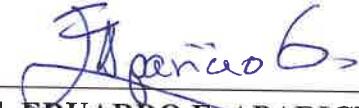
### EVALUADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN DENGAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD 100% \*

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. bo.

  
ING. EDUARDO E. APARICIO G.

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE





REPÚBLICA DE PANAMÁ.  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 114 -2024.  
De 30 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS**, cuyo Promotor es **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**,

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-841-1625**, se propone realizar el proyecto denominado **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS**.

Que el día 14 de agosto de 2024, la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS”**, ubicado en el sector El Limón, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JANETH TENAS DE NAVARRO y JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023 y IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en establecer las siguientes obras: movimiento, compactación y nivelación de terreno y superficie de la finca dejándola debidamente plana con material restante de residuos vegetales, tierra, lodos, vegetación cortada, gramíneas cortadas de diferentes proyectos que se ejecutan en el Sector Oeste. El volumen de tierra que se espera recibir de es de 97,176.50 metros cúbicos. El material terroso se obtendrá de los proyectos que se estén realizando en el sector Oeste, al momento de recibir el material se aportaría esta documentación ya que el proyecto es para rellenar y adecuar el terreno o finca antes mencionada. Que los perfiles esperados son banquetas de 2 metros por uno de fondo, lo que asegura que el relleno sea manejado con las mejores condiciones de establecimientos con la plantación de grama a medida que se de relleno.

Que en la fase de construcción, la mano de obra (empleos directos e indirectos generados), se calcula de 5 empleos directos y 50 empleos indirectos. Para el desarrollo del proyecto se contempla un monto de inversión de B/. 150,000.00.

Que el proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 28263, Tomo No. 681, Folio 316, con una superficie de resto libre de 5 ha + 8,9073 m<sup>2</sup> + 13 dm<sup>2</sup>. El Titular Registral de la Finca es la Sociedad **FINCA EL LIMÓN, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ALBERTO ANTONIO NAVARRO MARTIN**, quien a través de nota notariada, autoriza a la Sociedad **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**, para que desarrolle el proyecto en la propiedad, sobre una superficie de 32,938.50 metros cuadros, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

| VERTICES | ESTE      | NORTE     |
|----------|-----------|-----------|
| 1        | 636169,00 | 984731,00 |
| 2        | 636184,00 | 984759,00 |
| 3        | 636348,00 | 984724,00 |
| 4        | 636456,00 | 984655,00 |
| 5        | 636562,00 | 984515,00 |
| 6        | 636539,00 | 984486,00 |



Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las

opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-295-2024**, fechado 25 de octubre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS**, cuyo promotor es **M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- e. Proteger, y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre, colindante con el polígono en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.



*Reyes*

- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

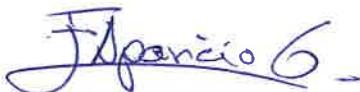
**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-841-1625**, o a su apoderado legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, la señora **OSIRIS YANELQUIS FLORES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-841-1625**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**ING. EDUARDO E. APARICIO G.**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DIRECCIÓN DE PANAMÁ OESTE - 114 - 2024  
FECHA: 30/10/2024  
Página 4 de 4



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

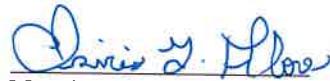
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

|                |   |
|----------------|---|
| Primer Plano:  | PROYECTO: SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES GENERALES DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS.   |
| Segundo Plano: | TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.   |
| Tercer Plano:  | PROMOTOR: M Y D SERVICIOS Y ASESORÍAS, S.A.   |
| Cuarto Plano:  | AREA: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CIENCUENTA METROS CUADRADOS (32,938.50 m <sup>2</sup> ).   |
| Quinto Plano:  | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>114</u> DE <u>30</u> DE <u>Octubre</u> DE 2024. |

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-841-1025

Nº de Cédula de I.P.



Firma

31/10/24

Fecha